



RESOLUCIÓN NÚMERO 000661 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO MUNDO DE CREACIONES** con código DANE **315001002210** para el año lectivo 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el municipio de Tunja fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para administrar la educación en su jurisdicción mediante Resolución No. 2755 del 13 de diciembre de 2002.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante Resolución No. 019770 de 22 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022.

Que los Artículos 5 y 6 de la Resolución No.019770 de 22 de octubre de 2021 señalan que, los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el Régimen de Libertad Regulada por Certificación o acreditación de calidad como Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación, podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo autorizado, los demás Regímenes aplicara el incremento sobre la tarifa autorizada para el año y grado anterior.

Que el establecimiento educativo "**COLEGIO MUNDO DE CREACIONES**" con código DANE **315001002210** funciona en la sede ubicada en la dirección: calle 8 No 4b-40 en el municipio de Tunja, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Jardín	00218	11/11/2003
Transición	00218	11/11/2003
1	00218	11/11/2003
2	00218	11/11/2003
3	00218	11/11/2003
4	00218	11/11/2003
5	00218	11/11/2003

Que **FABIO JESUS SIMIJACA GUERRERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **6764447** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COLEGIO MUNDO DE CREACIONES**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO MUNDO DE CREACIONES, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,24 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO MUNDO DE CREACIONES, cuyo primer grado ofrecido es jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA MATRÍCULA PENSIÓN	ANUAL VALOR MÁXIMO DE MÁS MATRÍCULA
Jardín	2.000.000	200.000
Transición	1.653.299	165.330
1	1.630.683	163.068
2	1.630.683	163.068
3	1.630.683	163.068
4	1.630.683	163.068
5	1.630.683	163.068

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matrícula más pensión, restarle el valor máximo de la matricula y su resultado dividirlo en 10 que son los meses de prestación anual educativo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD Fijar en lugar visible del establecimiento educativo la presente resolución, con el fin de dar a conocer costos aprobados por la Secretaría de Educación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN Notificar la presente Resolución al Representante Legal del establecimiento educativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: Informar a la parte interesada, que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de su expedición.


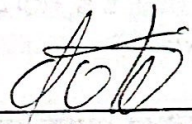
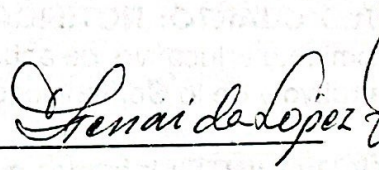
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Zenaida López G. Profesional Universitario
Líder de Inspección y Vigilancia



NOTIFICACIÓN

 ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Secretaría de Educación Municipal NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En Tunja a los <u>36</u> días del mes de <u>Noviembre</u> de <u>2020</u> se hizo presente <u>Fabio Jesús Simón Cuervo</u> identificado(a) con cédula de ciudadanía No. <u>6766447</u> expedida en <u>Tunja</u> actuando en calidad de <u>Director</u> con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de contenido de la Resolución (Y) y Decreto () No. <u>000661</u> de fecha <u>19 Nov. 2020</u> y recibida de la misma.	
En constancia firman:	
El Notificado <u></u>	El Notificador <u></u>